

CIRCULAR Nº	29/2012
FECHA	02/10/2012
ASUNTO	Reglamento Licencias de atleta temporada 2012-2013

Ante el comienzo de la próxima temporada 2012/2013, pasamos a indicaros los requisitos necesarios y fechas para la tramitación de licencias; renovaciones y altas.

Esta temporada **NO SE TRAMITARÁ NINGUNA** licencia que no presente toda la documentación exigida ni cumplimente la ficha por completo. Consta en la circular 162/2010 de la RFEA que todas las licencias tienen que estar firmadas tal y como explica el párrafo f del Art. 29º.

Como ya se comunicó en la circular 42/2009 no se admitirán las licencias, nuevas o renovaciones, de ningún club que tenga deudas de licencias con esta Federación en temporadas anteriores. El coste de las licencias vendrá determinado en la circular de tarifas temporada 2012/2013 de esta federación.

TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS DE ATLETAS, TÉCNICOS Y JUECES

1-PLAZOS DE RENOVACIÓN, ATLETAS, JUECES Y ENTRENADORES, Y CAMBIO DE CLUB PARA ATLETAS.

- Los plazos para la **Renovación y cambios de club**: del **18 al 31 de octubre**.
- Además será necesario disponer de una foto actualizada al efectuar la renovación (si la temporada pasada no se adjunto)

Sistemas de renovación de licencias (existen dos posibilidades):

1/ Tramitación habitual (para clubes autonómicos, clubes nacionales, entrenadores y jueces):

- Cada atleta debe rellenar la ficha y entregarla en las oficinas de la federación en tiempo y forma

- El club o atleta deberán realizar el pago correspondiente de cada licencia, indicando expresamente en un listado los nombres de los atletas renovados

2/ Tramitación por Intranet RFEA (sólo para clubes nacionales):

- Todo club con licencia nacional deberá poseer el usuario y la contraseña para poder utilizar este sistema. (Se podrá solicitar en informatica@rfea.es)
- Cada club debe renovar uno a uno a sus atletas o crear los atletas nuevos.
- Una vez finalizado el proceso, se emitirán dos facturas, una con el cargo RFEA, y otra con el cargo del seguro + el cargo FAA. Hay que realizar un ingreso SUMANDO AMBAS FACTURAS en la cuenta de licencias de la FAA (Ibercaja 2085 0103 94 0331799531).

- Sanciones.

La sanción por renovación de licencia nacional fuera de plazo es de 33.05€ y de 20€ en el caso de las Autonómicas, más la cuota correspondiente. Pasada esta fecha el atleta no podrá cambiar de Club.

2-LICENCIAS DE ATLETAS EXTRANJEROS

- Los atletas extranjeros únicamente podrán tramitar licencia de carácter nacional, salvo los atletas de categoría benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil incluida, que podrán suscribir licencia de carácter autonómico.

Se recuerda que la licencia de un atleta extranjero **ÚNICAMENTE SE TRAMITARÁ** cuando se aporte a esta FAA la documentación exigida en el Art. 12- Atletas extranjeros del reglamento de licencias federativas de la RFEA.

Atletas de un estado miembro de la Unión Europea o de otro estado parte del acuerdo sobre el espacio europeo:

1. Certificado de registro de estar o haber solicitado su inscripción en el Registro Central de Extranjeros, o tarjeta de residencia de ciudadano de la Unión Europea.
2. Certificado de empadronamiento de la Comunidad Autónoma por la que desea tramitar su licencia.

Resto de atletas extranjeros:

1. Tarjeta de identidad de extranjero.

2. Tarjeta de residencia en vigor.
3. Certificado de empadronamiento, a efectos de determinar, por su domicilio legal, la federación autonómica competente para la expedición de la licencia.

Toda esta documentación hay que presentarla anualmente.

Se ruega a todo atleta y representante de club que comunique a la Federación si ha habido un cambio de dirección postal, mail, teléfono o algún dato de la licencia.

Zaragoza a 02 de octubre de 2012

Vº Bº
El Presidente

Secretario FAA
Víctor Conchillo